Disposición final segunda. *Modificaciones presupuestarias.*

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 17 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

MINISTERIO DEL INTERIOR

21393 *CORRECCIÓN de errores de la Orden INT/3425/2004, de 7 de octubre, por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 6/2004, de 17 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.*

Advertidos errores en el texto de la Orden/INT/3425/2004, de 7 de octubre, por la que se determinan los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 6/2004, de 17 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 257, de 25 de octubre, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 35149, columna izquierda, Anexo, provincia de Tarragona, cuarta línea, donde dice:«d' Enveija; Vinyols i Arcs», debe decir: «d' Enveija; Vila-seca; Vinyols i Arcs».

En la página 35149, columna izquierda, anexo, provincia de Zaragoza, línea decimocuarta, donde dice: «Codees», debe decir: «Chodes» y en línea decimoquinta de la misma provincia, donde dice: «Consuenda», debe decir: «Cosuenda».

En la página 35149, columna derecha, anexo, provincia de Castellón de la Plana, línea primera, donde dice: «Alfondegilla; Almenara; Alquerías del Niño Perdido», debe decir: «Alfondegilla; Almassora; Almenara; Alquerías del Niño Perdido».

En la página 35149, columna derecha, anexo, provincia de Valencia, línea cuarta, donde dice «Benifairó de les Valls; Benisanó; Bétera; Burjassot», debe decir «Benifairó de les Valls; Benisanó; Bétera; Bonrepos i Mirambell; Burjassot».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21394 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Subsecretaría, por la que se aprueban los modelos de actas y propuestas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

El apartado 4.º del artículo 29 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), dispone que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social extenderá las propuestas de liquidación y las actas de liquidación en los modelos oficiales que el efecto se aprueben por el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales. En consecuencia, por Resolución de 23 de junio de 1998, de la Subsecretaría, se aprobaron los modelos de actas y propuestas de liquidación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las modificaciones introducidas por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre (BOE 11/12/2003), de los arts. 28 y 31 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29/6/1994), en especial en cuanto afecta al cómputo para el cálculo de los intereses de demora de las liquidaciones de la deuda, hace necesaria la modificación de los modelos de actas de liquidación.

Por todo ello, vista la propuesta elevada por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, he resuelto lo siguiente:

Primero.–La Inspección de Trabajo y Seguridad Social extenderá sus actas y propuestas de liquidación en los modelos oficiales aprobados al efecto por esta Resolución y que se insertan como anexos I y II a la misma.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá utilizar programas informáticos para la confección de las referidas actas y propuestas de liquidación que, en todo caso, se ajustarán en su configuración y contenido esencial a los insertados en los aludidos anexos.

Segundo.–Las actas de liquidación estarán integradas por un cuerpo principal en el que figurará el importe total de la deuda de todo el periodo del descubierto, hojas anexas adicionales en donde se detallarán los hechos, cálculos y preceptos que motivan la liquidación, y hojas anexas con las distintas liquidaciones parciales en que se desglosará el periodo liquidado. Las hojas anexas adicionales irán numeradas correlativamente. En su caso, asimismo se unirá la relación nominal de los trabajadores afectados, que podrá incorporarse en soporte informático CD-Rom y en formato de hoja de cálculo Excel, en aplicación del artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27/11/1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas actas de liquidación se extenderán por quintuplicado, remitiéndose el primer ejemplar a la Tesorería General de la Seguridad Social, el segundo al Instituto Nacional de Seguridad Social, el tercero al sujeto responsable, quedando el cuarto para archivo en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y enviándose el último, en su caso, a los trabajadores afectados.

Tercero.–Las propuestas de liquidación constarán de una hoja principal por cada mes, en la que se cuantificará el descubierto de cotización, y un anexo en el que se detallará la forma de comprobación y la relación de trabajadores afectados. Estos documentos serán de uso indistinto para Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

Cuarto.–No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá continuar utilizando los modelos actualmente en uso hasta el 30 de junio de 2005.

Quinto.–En la cumplimentación de dichos modelos, los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social observarán los criterios e instrucciones establecidos por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el desarrollo de esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 2004.–La Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

Ilmo. Sr. Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO I

Actas de liquidación

A) Modelo I.T.206 de Acta de Liquidación para Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

B) Modelo I.T.206 ADIC I: Hoja anexa adicional con los hechos y preceptos infringidos para Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

C) Modelo I.T.219 de Acta de Liquidación para Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

D) Modelo I.T.219 ADIC I: Hoja anexa adicional con los hechos y preceptos infringidos para Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

E) Modelo I.T 206 ADIC II: Hoja anexa adicional con las liquidaciones parciales en que se desglosará el periodo liquidado de las Actas de Liquidación para Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

ANEXO II

Propuesta de liquidación

Modelo IT-230 e IT-231.

ANEXO I

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Dirección Postal: Teléfono:	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL, DESEMPLEO, FONDO DE GARANTIA SALARIAL Y FOMACIÓN PROFESIONAL Num: Fecha:

Régimen de Seguridad Social: Identificador de Seguridad Social (CCC/NAF): D.N.I/N.I.F/C.I.F: Actividad: Entidad de A.T:	SUJETO RESPONSABLE (Empresa) Nombre/Razón Social: Domicilio: Localidad: OTROS SUJETOS RESPONSABLES: SI NO Ver Anexo

NATURALEZA DEL DESCUBIERTO	PERIODO TOTAL DEL DESCUBIERTO	SE LEVANTA ACTA DE INFRACCIÓN:
FALTA DE AFILIACIÓN O ALTA DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN DERIVACION RESPONSABILIDAD BONIFICACIONES INDEBIDAS	Desde: Hasta:	SI NO

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 42/1997, de 14 de Noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. 15/11/97), y el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), formula la presente acta de liquidación de deudas por las cuotas de Seguridad Social y otros conceptos de recaudación conjunta que se indican, en base a los hechos comprobados, medios utilizados para su esclarecimiento, y elementos de convicción dispuestos que se indican en documento anexo, con expresión de las disposiciones infringidas. Asimismo en documentos anexos por cada periodo parcial se detallan los datos que han servido para calcular el débito, la liquidación parcial, con el importe principal del débito, el recargo del 20% por falta de ingreso en plazo reglamentario, y el total de ambos. En los supuestos de derivación de responsabilidad se incluyen también los intereses y costas. De todo ello resulta que el **IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA DE TODO EL PERIODO DEL DESCUBIERTO es de euros**, como suma de las liquidaciones parciales siguientes:

Periodo liquidado	Nº trabaj.	Importe principal de la deuda	Recargo del 20% e Intereses y costas	Importe total periodo parcial

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo:.....

La presente Acta tiene el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E 3 de Junio). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. EL INGRESO del importe de la deuda figurada en el presente Acta de Liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado).

Modelo I.T. 206

EJEMPLAR		MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE	ACTA DE LIQUIDACIÓN Nº: - ANEXO -

SUJETO RESPONSABLE	
Nombre o Razón Social:	C.C.C.:

SUJETO RESPONSABLE PRINCIPAL O DIRECTO DE LA DEUDA Y OTROS SUJETOS RESPONSABLES		
Nombre o Razón Social:	C.C.C.:	C.I.F.:
Domicilio y Localidad:		

HECHOS Y PRECEPTOS INFRINGIDOS

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo:.....

Modelo I.T. 206 ADIC I

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Dirección Postal: Teléfono:	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL, DESEMPLEO, FONDO DE GARANTIA SALARIAL Y FOMACIÓN PROFESIONAL Num: Fecha:

Régimen de Seguridad Social: Identificador de Seguridad Social (CCC/NAF): D.N.I/N.I.F/C.I.F: Actividad: Entidad de A.T:	SUJETO RESPONSABLE (Empresa) Nombre/Razón Social: Domicilio: Localidad: OTROS SUJETOS RESPONSABLES: SI NO Ver Anexo

NATURALEZA DEL DESCUBIERTO FALTA DE AFILIACIÓN O ALTA DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN DERIVACION RESPONSABILIDAD BONIFICACIONES INDEBIDAS	PERIODO TOTAL DEL DESCUBIERTO Desde: Hasta:	SE LEVANTA ACTA DE INFRACCIÓN: SI NO

El/la Subinspector/a de Empleo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 42/1997, de 14 de Noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. 15/11/97), y el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), formula la presente acta de liquidación de deudas por las cuotas de Seguridad Social y otros conceptos de recaudación conjunta que se indican, en base a los hechos comprobados, medios utilizados para su esclarecimiento, y elementos de convicción dispuestos que se indican en documento anexo, con expresión de las disposiciones infringidas. Asimismo en documentos anexos por cada periodo parcial se detallan los datos que han servido para calcular el débito, la liquidación parcial, con el importe principal del débito, el recargo del 20% por falta de ingreso en plazo reglamentario, y el total de ambos. En los supuestos de derivación de responsabilidad se incluyen también los intereses y costas. De todo ello resulta que el **IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA DE TODO EL PERIODO DEL DESCUBIERTO es de euros**, como suma de las liquidaciones parciales siguientes:

Periodo liquidado	Nº trabaj.	Importe principal de la deuda	Recargo del 20% e Intereses y costas	Importe total periodo parcial

VISADO. EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Fdo.	EL/LA SUBINSPECTOR/A DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Fdo.

La presente Acta tiene el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E 3 de Junio). Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. EL INGRESO del importe de la deuda figurada en el presente Acta de Liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado).

Modelo I.T. 219

EJEMPLAR		MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE	ACTA DE LIQUIDACIÓN Nº: - ANEXO -

SUJETO RESPONSABLE	
Nombre o Razón Social:	C.C.C.:

SUJETO RESPONSABLE PRINCIPAL O DIRECTO DE LA DEUDA Y OTROS SUJETOS RESPONSABLES		
Nombre o Razón Social:	C.C.C.:	C.I.F.:
Domicilio y Localidad:		

HECHOS Y PRECEPTOS INFRINGIDOS

VISADO. EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	EL/LA SUBINSPECTOR/A DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Fdo.	Fdo.

Modelo I.T. 219 ADIC I

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE Dirección Postal: Teléfono:	LIQUIDACIÓN PARCIAL DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL, DESEMPLEO. FONDO DE GARANTIA SALARIAL Y FOMACIÓN PROFESIONAL Numero de liquidación parcial: Fecha:

Régimen de Seguridad Social: Idéntif. Segur. Social (CCC/NAF): D.N.I/N.I.F/C.I.F: Actividad: Entidad de A.T:	SUJETO RESPONSABLE (Empresa) Nombre/Razón Social: Domicilio: Localidad: OTROS SUJETOS RESPONSABLES: SI NO Ver anexo

NATURALEZA DEL DESCUBIERTO	PERIODO DEL DESCUBIERTO	
FALTA DE AFILIACIÓN O ALTA ☐ DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN ..... ☐ DERIVACION RESPONSABILIDAD ... ☐ BONIFICACIONES INDEBIDAS ..... ☐	MES Y AÑO:	

CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS CONCEPTOS

CONCEPTOS	PERIODO	NUMERO DE TRABAJADORES	BASE COTIZACIÓN	TIPO	CUOTAS
			SUMA:		(A)

CUOTAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONES

EPÍGRAFE	NUMERO TRABAJ.	BASE DE COTIZACION	TIPO DE CUOTAS		IMPORTES DE LA CUOTA		
			I.T.	I.M.S.	I.T.	I.M.S.	
SUMA:							B)

Suma(A + B)	
Recargo 20%	
Intereses en supuestos de derivación de responsabilidad	
Costas en supuestos de derivación de responsabilidad	
IMPORTE TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN	

Modelo I.T. 206 ADIC II

ANEXO II

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/.
C.P

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS a la Seg. Soc., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional

Número:
Fecha de la propuesta de liquidación:

EXPTE.:
RÉGIMEN:
C.C.C.:
C.I.F./D.N.I.:
ENTIDAD A.T.E.P.:

EMPRESA:
ACTIVIDAD:
DOMICILIO:

LOCALIDAD:
OTROS SUJETOS RESPONSABLES: SI/NO (ver anexo)

SE COMUNICA A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL la presente PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS al amparo de lo dispuesto en los arts. 30.1 a) del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 30.3 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Segundad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-098).

CIRCUNSTANCIAS QUE LA MOTIVAN Y PRECEPTOS INFRINGIDOS

Falta total de cotización por los trabajadores que figuran dados de alta sin que el sujeto responsable haya presentado los documentos de cotización en plazo reglamentario, en los periodos, según los datos de cálculo del débito y circunstancias que se relacionan en anexo. Se infringen los artículos 15 a 17 y 26 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29) y normas concordantes.

SI/NO Se practica Acta de Infracción por los mismos hechos, N.º .....

EJEMPLAR PARA LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y S. S.

CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS CONCEPTOS

CONCEPTOS	PERÍODOS	BASE COTIZACIÓN	TIPO %	CUOTAS

TOTAL CUOTAS ..... (A)

CUOTAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

EPÍGRAFES	BASES DE COTIZACIÓN	TIPO CUOTAS		IMPORTE DE CUOTAS		
		I.T.	I.M.S.	I.T.	I.M.S.	
Suma						

TOTAL CUOTAS A.T. E.P. ..... (B)
Suma (A+B) .....
20% recargo por mora .....
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN .....

IT-230

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo.: _____

EL/LA SUBINSPECTOR/A DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo.: _____

EJEMPLAR PARA LA D. P. DE LA TESORERÍA GRAL. S. S. COPIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/.
C.P.

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE CUOTAS a la Seg. Soc., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional

Número:

EXPTE.:
RÉGIMEN:
C.C.C.:
C.I.F./D.N.I.:
ENTIDAD A.T.E.P.:

EMPRESA O SUJETO RESPONSABLE:
ACTIVIDAD:
DOMICILIO:
LOCALIDAD:

HECHOS

I. Actuaciones inspectoras de investigación (visita, comprobación, etc.)

II. Hechos comprobados

Por las actuaciones practicadas se ha constatado que el empresario mencionado en el encabezamiento no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas de la Seguridad Social por el período, conceptos y régimen que se señalan, ni presentó, dentro del plazo reglamentario, los documentos de cotización relativos al período indicado.

Las bases de cotización reflejadas han sido comprobadas por el funcionario que suscribe en la forma que se detalle en el apartado siguiente.

III. Circunstancias relativas a la liquidación de cuotas

Se practica la presente PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN POR FALTA TOTAL DE COTIZACIÓN en el período y por los trabajadores y las bases de cotización que se detallan a continuación:

- Período:
- Trabajadores afectados:
- Bases de cotización comprobadas por:
  - ___ Recibos de salarios
  - ___ Otros
- SI/NO se adjuntan documentos de cotización confeccionados y/o facilitados por la Empresa (en caso negativo se adjunta relación nominal de trabajadores).

IV. Otros sujetos responsables

Solidario: ☐ Subsidiario: ☐

Nombre / Razón social: Actividad:

C.I.F. / D.N.I.: C.C.C.:

omicilio: Localidad

EJEMPLAR PARA LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y S. S.

IT-231

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo.: _____

EL/LA SUBINSPECTOR/A DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Fdo.: _____

EJEMPLAR PARA LA D. P. DE LA TESORERÍA GRAL. S. S. COPIA